

patibilidades de 7 de diciembre de 1934, por extensión y analogía, debe aplicarse a los Diputados del Parlamento Catalán, y que si bien el señor Blasi ha ejercido, simultáneamente las funciones de Diputado y Maestro, las obligaciones del primer cargo, pueden impedir que cumpla debidamente las atenciones de Director de un Grupo Escolar.

Visto el informe de la Inspección provincial de primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al Maestro nacional don Pedro Blasi Meranges, la excedencia forzosa de su cargo, por elección para otro parlamentario, en las condiciones determinadas por el artículo segundo de la Ley de 7 de diciembre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

El Director General de Primera Enseñanza.

ESTHER ANTICH

Señores Jefes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona y Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona.

Vista la instancia de doña Isabel Molina Aguado, Maestra nacional excedente que fué de la Escuela de Castellfollit del Boix (Barcelona), solicitando se le adjudique, por reingreso, una de las Escuelas vacantes de la provincia de Barcelona.

Teniendo en cuenta que la citada Maestra obtuvo derecho a reingresar en el servicio activo de la Enseñanza por Orden de 30 de Junio de 1936 (GACETA del 10 de Julio), que justifica, mediante certificación médica, que a causa de enfermedad padecida no solicitó anteriormente destino y que prueba, asimismo, su adhesión al Régimen republicano.

Vista la relación de Escuelas vacantes de la provincia de Barcelona, formulada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 6 de Marzo de 1935 (GACETA del 15).

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, nombrar a doña Isabel Molina Aguado, por reingreso y con carácter provisional, Maestra de la Escuela nacional de Gualba (Barcelona), vacante ocurrida por defunción en 8 de Abril de 1937 en localidad de censo de 634 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

El Director General de Primera Enseñanza.

ESTHER ANTICH

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

No habiéndose reintegrado a las Escuelas Nacionales de que son titulares, no obstante las reiteradas Ordenes de esta Dirección General para que lo verificaran, don Eduardo de Haro Herrera, Maestro en propiedad de Cartagena (Murcia), número 6.846 del Escalafón general y doña Joaquina López Quellas, Maestra nacional de Cartagena (Murcia), número 4.552 del Escalafón general, ambos residiendo actualmente en Méjico, a cuya capital fueron destinados en comisión de servicio.

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los citados Maestros, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

El Director General.

ESTHER ANTICH

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

FERNANDEZ PEREZ, Dimas, que se dice guardia del Cuerpo de Seguridad (G. U.) de la plantilla de Murcia, y que se ignora su paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días desde la publicación de ésta, para recibirle declaración y ser reconocido por el médico, según se acordó en el sumario que se sigue con el número 33, año actual, sobre homicidios y lesiones por imprudencia, al volcar el camión en que viajaban.

Belmonte (Cuenca) a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—V. B.º, el juez instructor accidental, R. Rabadar.

J. O.—3.805

En virtud de providencia dictada por el señor juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 41 de 1936, por lesiones de Soledad del Castillo Bermúdez al caerse casualmente en la Cuesta de las Perdices la tarde del 13 de Febrero de 1936, cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado citar por medio de la presente a la ferida lesionada para que en término de tres días contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser reconocida por el médico forense a fin de determinar el tiempo que invirtiera en su curación, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente en San Lorenzo del Escorial a

veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario habilitado, P. H., A. M. Montes.  
J. O.—3.806

PEREZ BUERO, José, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, que conducía un coche que chocó con el correo que hace el servicio de Madrid-Aranjuez-Alcázar-Murcia, la noche del 27 de Octubre último, en el kilómetro 51 de la carretera de Andalucía, término de Aranjuez, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a prestar declaración en sumario número 212 de 1938, por lesiones de Fausto Hernández Rús, oficial de Correos, y otros, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 29 de Noviembre de 1938.

—El juez de instrucción, Jesús Muñoz.—El secretario, Pedro Martínez.

J. O.—3.807

FIQUERAS BALBA, Tomás, ARRIVALO, Saturnino, GIL MARTINEZ, Miguel, y BLASCO PASTOR, José, soldados del Batallón de Zapadores, segunda compañía, cuyo paradero se desconoce, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para prestar declaración y ser reconocidos por el médico forense, en sumario número 76 de 1938, por lesiones de dichos sujetos, en accidente de automóvil, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 3 de Diciembre de 1938.

—El juez de instrucción, Jesús Muñoz.—El secretario, Pedro Martínez.

J. O.—3.808

CLEMORISA MARTINEZ, de 29 años de edad, casada, natural de Pueblo Nuevo, (Córdoba), hija de Francisco y de Dolores, de profesión sus labores, vecina de la presente, en domicilio en la calle Juan Quer, número 20, la que se marchó a la vecina población a la vendimia, de Francia, ignorándose en la actualidad su paradero, como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de sesenta y dos horas a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado bajo el número 264 de 1938, sobre hurto, interesando a las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura y conducción al Preventorio Judicial a disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la

Ley, y ser declarado en rebeldía, dicha procesada.

Dado en Figueras, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco Sansa Monjo.—El secretario, Victor Ferreres Fornos.

J. O.—3.809

Por la presente se cita, llama y emplaza a RAFAEL AZNAR DEL VALLE, soldado perteneciente en Julio de 1937 al 277 batallón de la 70 brigada mixta y que intentó pasarse a las filas enemigas en la noche del día 4 del expresado mes, siendo detenido por fuerzas de la 65 brigada para que en el término de diez días contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta de la Diputación Provincial de esta capital, con objeto de recibirle declaración, notificarle el auto de procesamiento y proceder a llevar a efecto la prisión acordada en el sumario que contra el mismo se sigue con el sumario 51 de 1937, por auxilio a la rebelión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del mencionado individuo poniéndolo a mi disposición.

Dado en Guadalajara, a 25 de Noviembre de 1938.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.810

Por la presente se cita, llama y emplaza a ESTEBAN ESCABO, Juan, GONZALEZ, Micaela, Rosa, Catalina, Gacisa, Lucas e Inocencia MANADA, vecinos que fueron del pueblo de Almirante, y que al parecer el día 13 de Noviembre del pasado año, se pasaron a las filas faciosas, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días a contar de la publicación de la presente, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado Especial de los delitos de Rebelión, sito en la planta alta de la Diputación Provincial de esta capital, con objeto de recibirles declaración en el sumario que contra ellos se sigue con el número 11 del año en curso por auxilio a la rebelión, notificarles el auto de procesamiento dictado en el día de hoy y llevar a efecto su prisión, apercibiéndoles que de así no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Guadalajara, a 29 de Noviembre de 1938.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.811

Por el presente se cita a Calixto García, Gerardo Fuentes y Emilio Alvaro González, que al parecer residieron el primero y tercero en Pareja y el segundo, en Sacedon, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el expediente que con el número 77 de 1937 se les sigue por desafección al régimen, bajo apercibimiento que de no efectuando les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía, procedan a la busca y detención de aquéllos, poniéndoles a mi disposición.

Dado en Guadalajara, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.812

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del Partido, en el sumario número treinta y ocho del corriente año por lesiones de Angel Sanz Pérez, se cita a dicho lesionado, cuya demás filiación se ignora y sólo consta en dicho procedimiento que ingresó el 27 de Junio último en el Hospital Nacional de Cirugía de Madrid sin baja de la Casa de Socorro a las 15'30 horas del día anterior, pasando a ocupar la Sala 25, cama 9, por padecer aplastamiento del dedo gordo del pie izquierdo sufrida según parece en Tembleque, atropello; para que en el plazo de diez días contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de esta Provincia y la de Madrid comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en expresado sumario con relación al hecho de sus lesiones a instruirle si procede, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si desempeñara cargo que lo impida en relación con las circunstancias actuales, que comunique el punto de su residencia, bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes.

Lillo 21 de Noviembre de 1938.—El Secretario (ilegible.)

J. O.—3.813

DON FRANCISCO TORRES ZAMORA, Jefe de Instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente se cita a...

causa núm. 244 de 1938, seguida en este Juzgado sobre falsedad, se cita, llama y emplaza a José Felipe Rodríguez cuyo actual paradero se ignora el que estuvo domiciliado últimamente en Madrid, calle Manuel Fernández González, núm. 12, a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en los periódicos oficiales y comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y practicar otras diligencias acordadas en dicho sumario.

Dado en Linares a seis Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco Torres.—El Secretario (ilegible.)

J. O.—3.814

DON ANGEL ROMERO DEL CASILLLO, Juez Especial Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales, Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Roca de Togores y Tellez Girón (Luis), natural de Elche, provincia de Alicante, de 70 años de edad, casado, propietario, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 44, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que en esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala-audiencia, sito en el Palacio de Justicia Sala 2.ª del Tribunal Supremo, con el objeto de constatar en prisión decretada el 18 de Junio del año actual en el sumario 29 de 1936 que se le sigue por evasión de capitales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible.)

J. O.—3815

DON ANGEL ROMERO DEL CASILLLO, Juez Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hugo Scherer, del que se desconocen los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, para el efecto de prestar declaración.

indagatoria y constituirse en prisión para cumplir el auto de procesamiento dictado con esta fecha en el sumario 40 de 1936; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.818

**DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO**, Juez Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hugo Scherer, del que no consta los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplirse el auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha en el sumario 71 del año 1936 por evasión de capitales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.817

**DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO**, Juez Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hugo Scherer, del que se desconocen los datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de la Villa de París, Sala 2.ª del Tribunal Supremo, con el objeto de cumplir el

tados con esta fecha en el sumario 54 de 1936 por evasión de capitales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los que dan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondientes como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.818

**DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO**, Juez Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hugo Scherer, del que se desconocen los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir el auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha en el sumario 52 de 1936 por evasión de capitales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.819

**GARCIA RODRIGUEZ (Rafael)**, de diez y siete años, hijo de Luis y de Rafaela, natural de Madrid, que vivía en la calle del Tribolete, número diez, cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, a fin de notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado en el sumario que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue por hurto con el número ciento diez y ocho de mil novecientos treinta y ocho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938, —El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.820

**GOMEZ BIDA (Eduardo)**, hijo de Dionisio y de Matilde, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de 45 años de edad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Felipe IV, número ocho, procesado por lesiones por imprudencia, comparecerá en término de 10 días ante el Juez de Instrucción número nueve en sumario número 195-935 para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y le incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 513 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días, se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.821

**MARTINEZ SCOT, Simón (s)**, El Barbérrilo, cuyas demás circunstancias ni domicilio constan, procesado en sumario número 354 de 1938, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve, para ser constituido en prisión, recibirle declaración indagatoria y notificarle el procesamiento con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1938. —El Juez de Instrucción (ilegible). —El Secretario (ilegible).

J. O.—3.822

**DON FRANCISCO DE PAULA RIVES Y MARTI**, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de esta capital.

Doy fé que en el expediente de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y fallo del tenor siguiente:

En Madrid a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho el señor don José Fustegueras Méndez, Juez de Instrucción número nueve de

funciones de subsistencias, habiendo visto este expediente seguido contra funciones de subsistencias, habiendo Manuel del Mayo de la Fuente, de 24 años, soltero, Maestro nacional y de este vecindario, calle del Pez, número 13 y Agustín Ibero Mongueta, de 23 años, soltero, estudiante y con igual domicilio, en el que es parte el Ministerio Fiscal, a virtud de denuncia del agente de Seguridad don Francisco Lillo Nicolás, de 34 años, casado, y de este vecindario.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel del Mayo de la Fuente y Agustín Ibero Mongueta a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos, que se destinará a los que disponen los legales vigentes sobre la materia y caso de no satisfacerla serán puestos a disposición del Primer Batallón Transporte Automóvil en que prestan servicio como soldados, para la prestación de trabajos en favor del Estado hasta cubrir dicha suma, remítanse los dos botes de pólvora al Jefe del Parque de Artillería interesándole acuse recibo, y désele la publicidad ordenada a la presente sentencia.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

Cuya sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha concuerda con su original a que remito y para que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario (ilegible)

J. O.—3.823

**DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR**, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 68 del corriente año, sobre lesiones por accidente de automóvil, en el cual he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Caridad Yañez Doylataguerra, a fin de ser reconocida por el Médico forense a los efectos de sanidad y ofrecer el procedimiento como se hace por el presente, a tenor del Artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la madre de la lesionada Dolores Doylataguerra Serrano, al parecer vecinas de Elda.

Dado en Motilla del Palancar a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.824

**DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR**, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 55 del corriente año sobre daños por ac-

cidente de automóvil, en el que he acordado citar por medio del presente de comparecencia ante este Juzgado dentro de los ocho días al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales para recibirles declaración a Juan Sánchez Martínez, Juan Germán Garrido y Mariano Palazón González ocupantes del camión causante de los daños cuyo actual paradero se ignora, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Motilla del Palancar a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.

J. O.—3.825

**DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR**, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 7 del corriente año sobre daños, por atropello de automóvil, hecho ocurrido el día veintuno de Enero, en el que he acordado citar, como se hace por medio del presente para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales a José Valero Ruiz, chófer del vehículo causante del atropello y al capitán que lo acompañaba, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motilla del Palancar, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.

J. O.—3.826

**DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO**, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Pego, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho: el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias, por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el expediente seguido por contrabando de arroz en cáscara y blanco y maíz, en el que han sido parte Carlos Tamarit Mell, guardia municipal de esta villa y el consejero de Abastecimientos don José Alarcón, como denunciados, así como el señor Fiscal municipal, y como denunciado el vecino de Rafol de Almunia, Miguel Lull Miralles.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Lull Miralles, como autor de un delito de desafección al ré-

gimen, a la multa de mil pesetas y caso de insolvencia acreditada a trabajar a favor del Estado por espacio de dos meses; requirírasele para que en el plazo de ocho días haga entrega de dicha cantidad en la Delegación de Hacienda de Alicante para lo que se le hará entrega del correspondiente mandamiento de ingreso, poniéndosele inmediatamente en libertad; si no le satisface acredítase en forma legal su insolvencia, poniéndose después al condenado a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El juez, Vicente Martínez de Ubago.

J. O.—3.827

**DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO**, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Pego, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho: el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias, por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido por transportar vino sin la correspondiente guía, en el que han sido partes los guardias de este destacamento Herminio Roselló García y Miguel Barberá García y el Fiscal municipal y como denunciado el vecino de Oliva, Eleuterio Calabuig Ferrero.

Fallo: Se absuelve libremente a Eleuterio Calabuig Ferrero del supuesto delito de desafección al régimen; comuníquese esta resolución al Ilmo. señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante y remítanse testimonios literales de la misma al Ilmo. señor Director general de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta villa, rogando a éste la mayor publicidad. Formense edictos con inscripción del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia y para su publicación en los periódicos oficiales remítanse con tantos oficios al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia y Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego a seis de Diciembre

bre de mil novecientos treinta y ocho.  
—El juez, Vicente Martínez de Ubago.  
J. O.—3.828

**DON SANTIAGO PATINO LOPEZ,**  
oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En San Clemente, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, don Pedro Herraiz y Herraiz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en funciones de Tribunal unipersonal de subsistencia, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Julio López Campillo, vecino del pueblo de el Provencio y con domicilio en el mismo pueblo, por denuncia presentada contra él por haber vendido un kilo de harina de almortas a seis pesetas, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública.

Resultando: Que habiéndose cumplimentado el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia en materia de subsistencias dictado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho origen de estas actuaciones al denunciado Julio López Campillo.

Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial", señor presidente del Consejo municipal de esta villa, para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas, fíjese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Póngase a disposición de la Conserjería provincial de Abastos la harina decomisada por el Consejo municipal del Provencio.

Así, por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herraiz y Herraiz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.  
—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.829

**DON SANTIAGO PATINO LOPEZ,**  
oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario ha-

ilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En la villa de San Clemente a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Don Pedro Herraiz y Herraiz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en funciones de Tribunal unipersonal de subsistencias, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Luisa Moreno Peñalver vecina del Provencio, por denuncia presentada contra ella, por Marcos Gabaldón Moradilla, por el hecho de haber vendido un kilo de pimientos a cinco pesetas, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública.

Resultando: Que habiéndose cumplimentado el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia, en materias de subsistencias dictado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Luisa Moreno Peñalver por el hecho que se le acusaba. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas y fíjese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado. Devuélvase a la denunciada los pimientos y capacho que le fueron decomisados.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herraiz y Herraiz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.  
—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.830

**DON SANTIAGO PATINO LOPEZ,**  
oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En la villa de San Cle-

mente, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Don Pedro Herraiz y Herraiz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en funciones del Tribunal unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Francisco Rodríguez Sánchez y su dependiente Ector Moreno Salvador, de profesión vendedores ambulantes, por denuncia presentada contra ellos, por Salvador Valero Urdado por intentar intercambiar dos obillos de hilo y huevos por un bote de leche condensada, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública.

Resultando: Que habiéndose cumplimentado el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia, en materia de subsistencias dictado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Francisco Rodríguez Sánchez y Ector Moreno Salvador. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas. Fíjese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado. Póngase en libertad a los denunciados por este hecho si no los tuvieran privados por otra causa o motivo, y devuélvaseles los efectos que les fueron decomisados.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herraiz y Herraiz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.  
—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.831

**DON SANTIAGO PATINO LOPEZ,**  
oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En la villa de San Clemente, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Don Pedro Herraiz y Herraiz, juez

de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en funciones de Tribunal unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Jonás Martínez Zaldivar, vecino de Tarazona y con residencia en Vara del Rey, por denuncia presentada contra él por Anita Castellano Sandújar y Ella Jiménez Delgado, por el hecho de haber vendido dos carretes de hilo de seda al precio de media fanega de trigo menos ocho pesetas, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública.

Resultando: Que habiéndose cumplimentado el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia, en materia de subsistencias dictado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho, origen de estas actuaciones al denunciado Jonás Martínez Zaldivar. Explíense testamentos de esta resolución y remítanse por atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la aplicación de copias en los mercados y plazas públicas. Fíjese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herralz y Herralz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.832

**DON SANTIAGO PATIÑO LOPEZ,** oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En la villa de San Clemente, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Don Pedro Herralz y Herralz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido en funciones de Tribunal unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Elvira Visier Moragón por el hecho de ocultación y acaparamiento de víveres.

Resultando: Que habiéndose cumplido el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia, en materia de subsistencias dado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elvira Visier Moragón a la pena de mil pesetas de multa, costas y gastos del procedimiento, las que una vez hechas efectivas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra y caso de resultar aquella insolvente, póngase a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para la prestación de su trabajo a modo obligatorio a favor del Estado o Municipio, como asimismo se procederá a poner a la disposición de la Dirección general de Abastecimientos, la mercancía que le fué decomisada por el Consejo Municipal de El Provencio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herralz y Herralz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.836

**Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.**

**CEDULA DE CITACION**

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye bajo el número 180 de 1936, sobre daños con motivo del choque de automóviles M. 45298, M. 8702 y M. 53822, ocurrido el 9 de Julio de dicho año, en la carretera de La Coruña, término de Galapagar, ha mandado se cite a Segismundo Paredes García, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, con objeto de ofrecerle el procedimiento y otras diligencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.834

**Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.**

El referido Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 145 de 1936, seguido por lesiones, al volcar el automóvil de Hinas de Madrid, número de San...

M. 57758, el día 12 de Junio, en la carretera de Villanueva del Pardillo, ha mandado se cite a las lesionadas Isabel López Aparicio, Mercedes Campañanica y Rosario de la Calle Chaparro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser reconocidas por los facultativos y otras diligencias; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.835

**Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.**

El referido Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 172 de 1936, seguido sobre lesiones y daños, con motivo del accidente de automóvil, ocurrido el día cuatro de Julio del indicado año, en la carretera de la Coruña, término de las Rozas de Madrid, ha mandado se cite a los herederos de Juan del Pozo Martín, vecinos últimamente de Fuencarral, cuyo actual paradero se ignora, y dueños del automóvil M. 25406, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado, para hacerles el ofrecimiento de acciones y demás pertinentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario (ilegible.)

J. O.—3.838

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que sigue con el número 50 de este año, sobre muerte de Galo Díez Maza, ocurrida en la playa de presente cédula a la esposa del Galo esta ciudad; se cita por medio de la Díez Maza, residente en Barcelona, cuyo domicilio se desconoce, y cuyo señor ejercía el cargo de Secretario general del Subcomité Nacional de la C. N. T., para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Por el secretario, El Oficial (ilegible.)

J. O.—3.839



ma para que en el término de diez días a contar desde la publicación de los edictos comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo en concepto de depósito del dinero y efectos que les han sido encontrados a dichos cadáveres.

Dado en Abacete a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Octavio Martínez.—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—3.843

**ORAVES BARRAGAN**, Daniel, hijo de Antonio y de Josefa, de 27 años de edad, de estado soltero, natural de Real de la Jara, provincia de Sevilla, de profesión campo, destinado como soldado de la tercera compañía del cuarto batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez-Instructor para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión, al núm. 1.250 del año 1938 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, a 8 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.061

**RODRIGUEZ MORENO** (Cavetano), hijo de Justo y de Josefa, de 18 años de edad, de estado soltero, natural de la Coronada de la Serena, provincia de Badajoz, de profesión carnicero, destinado como cabo de la primera Compañía del primer Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de desertión al número 1.640 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 9 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.062

**FERNANDEZ IBANEZ** (José), hijo de Ramón y de María, de 19 años de edad, de estado soltero, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, vecino de Madrid, su domicilio calle José María de Castro, núm. 3, de pro-

fesión electricista, destinado como soldado de la segunda Compañía del primer Batallón, de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de traición al número 657 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 9 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.063

**VILALTA ARNAU** (Vicente), hijo de Vicente y de Teresa, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Vall de Uxó, provincia de Castellón, vecino de Vall de Uxó, de profesión zapatero, destinado como soldado de la primera Compañía del cuarto Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de traición, al número 1.779 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 9 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.064

**CANALEJO RUIZ** (Francisco), hijo de Andrés y de Dolores, de 16 años de edad, de estado soltero, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba, de profesión campesino, destinado como soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón, de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de traición al número 1.133 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 9 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.065

**BRIZA PERALTA** (Valeriano), hijo de Antonio y de Luisa, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Capderaso, provincia de Huesca, de profesión labrador, destinado como sol-

dado de la primera Compañía del segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de traición, al número 168 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 10 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.066

**JUSTO GOMEZ** (Antonio), natural de Beniajan, provincia de Murcia, de estado casado, profesión comerciante, de 32 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por desertión.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—5.067

**PEDREÑO PEREZ** (Antonio), natural de Murcia, provincia de ídem, de estado casado, profesión panadero, de 26 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por desertión.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—5.068

**BENAVENTE CASTILLO** (Francisco), natural de Ribera de Molina, provincia de Murcia, de estado casado, profesión agricultor, de 33 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por desertión.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—5.069

**DORO LOPEZ** (Angel), natural de Real, provincia de Murcia, de estado casado, profesión agricultor, de 33 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por desertión.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—5.070

**BALDOMAR UREÑA** (Pedro), natural de Fuente de Fresno, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de profesión peluquero, de 19 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por traición.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 33 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938.  
—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.071

**PATINO MUÑOZ** (Alberto), natural de La Guardia, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión carpintero-mecánico, de 29 años de edad, señas particulares: cicatriz cara lado izquierda, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938.  
—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.072

**ORTIZ SANCHEZ** (Cosme), natural de El Toboso, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión campesino, de 34 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938.  
—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.073

**LOPEZ SERRANO** (Cayetano), natural de Jébusa, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión campesino, de 30 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938.  
—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.074

**GARCIA FORTIBELA**, Perfidio, natural de Jébusa, provincia de Toledo, de estado casado, profesión peluquero y afeitador, de 34 años de edad, señas particulares: cicatriz al lado izquierdo, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.075

**ROMERO GARCIA**, Isidoro, natural de Villarta de San Juan, provincia de Ciudad Real, de estado casado, profesión albañil, de 18 años de edad. Señas particulares: cicatriz pómulo derecho, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.076

**FUSTER BENITEZ**, Juan Manuel, natural de Yepes, provincia de Toledo, profesión chófer. Señas particulares, ninguna.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.077

**ROMERO SANCHEZ**, Juan, natural de Castuera, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión labrador, de 26 años de edad, señas particulares, ninguna, procesado por traición.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.078

**DELGADO ROMERO** (Juan P.).

Nota: No se tienen más datos.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.079

**MARTIN RUBIO** (José), natural de Castiell de Tornos, provincia de Teruel, de estado casado, profesión Secretario Ayuntamiento, de 25 años de edad, señas particulares, ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.080

**MOLINER TORRIJA** (José),  
Nota: No se tienen ningún dato más sobre el encartado.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.  
—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.081

**GARCIA GIL** (Juan Antonio), natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión dibujante, de 20 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.  
—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.082

**GARCIA MUÑOZ** (Fulgencio).  
Nota: no se tienen más datos.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.  
—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.083

**CASILLAS RAMOS** (Luis), natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión carpintero, de 27 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.  
—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.084

**RODRIGO LOZANO** (Guillermo), natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión campesino, de 20 años de edad. Señas particulares, ninguna. Procesado por deserción, comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.085

**FERNANDEZ LOPEZ** (Bustaquí), procesado por deserción. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.086

**RAMOS ASENSI (Juan)**, natural de Navavillardepeña, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión canónigo, de 19 años de edad. Señas particulares, ninguna. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.087

**GUISADO LOZANO (Antonio)**, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, de profesión carretero, de 27 años de edad. Señas particulares, ninguna. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.088

**POZO BRACAMONTE (Félix)**, natural de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión pastor, de 38 años de edad. Señas particulares, cicatriz lado derecho frente. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.089

**TAMAYO TAMAYO (Leonardo)**, natural de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.090

**PARRA FERNANDEZ (Emilio)**, natural de Don Benito, provincia de Badajoz, de estado casado, profesión campesino, de 29 años de edad. Señas particulares, cicatriz ceja derecha. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.091

**IZQUIERDO RODRIGUEZ (Eloy)**, natural de Benquerencia, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión campesino, de 29 años de edad. Señas particulares, ninguna. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del

Tribunal Permanente en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.092

**CORRALES PEREZ (Juan)**. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.093

**VILLALBA PALUSERAS (Antonio)**. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.094

**JUAN HERRILLO MANCHADO**, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de 34 años de edad. Señas particulares, ninguna. Estado casado. Procesado por desertión. Profesión campesino. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.095

**JOSE RESECO LOZANO**, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de edad 38 años. Señas particulares, ninguna. Estado casado. Procesado por desertión. Profesión campesino. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.096

**CANDIDO QUIROS OLIVERA**, natural de Madella, provincia de Badajoz, de edad 34 años. Señas particulares, ninguna. Estado soltero. Procesado por desertión. Profesión campesino. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.097

**ANTONIO PEREZ TRUJILLO**, natural de Peralada de Zancije, provincia de Badajoz, de edad 34 años. Señas particulares, ninguna. Estado viudo. Procesado por desertión. Profesión campesino. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.  
— El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—5.098

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo **BENITO SANCHEZ GUERRERO**, natural y vecino de Pozuelo (provincia de Albacete), soltero, de oficio campesino de 23 años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, color sano, pelo castaño, ojos grandes, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al cabo **ROMULO FIGAZO ALFARO**, natural y vecino de Pozuelo, provincia de Albacete, soltero, de oficio campesino, de 28 años de edad, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al cabo **ISIDORO PARADA PRETEL**, natural y vecino de Povedilla, provincia de Albacete, soltero, de profesión campesino de 23 años de edad, de estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al soldado **RICARDO PIA BARON**, natural y vecino de Caudete provincia de Albacete, soltero, de 24 años de edad, su estatura un metro seiscientos ochenta y tres milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al soldado **JOAQUIN MARTINEZ SANCHEZ**, natural y vecino de Caudete, provincia de Albacete, de 30 años de edad soltero, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, barbilla redonda, señas particulares ninguna.

Al soldado **JOSE MARIA GARREDO SANCHEZ**, natural y vecino de Caudete-Viveros, provincia de Albacete, soltero, de oficio molinero de 27 años de edad de estatura un metro seiscientos diez milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, señas particulares ninguna.

Y al soldado **JOSE ABENAS ARRA BALES**, natural y vecino de Povedilla, provincia de Albacete, soltero de oficio labrador de 27 años de edad, de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, barba poblada, señas particulares ninguna.

Todos ellos procesados por el delito de desertión para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezcan en esta Delegación, sita en la calle de travesía de la Higuera de esta Plaza o ante la Autoridad del lugar donde se hallen en la inteligencia de que si no lo hicieran serán declarados en rebeldía. Al mismo tiempo, encargo a las autoridades tanto civiles como militares, que dispongan su finca y captura y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

En Murcia, a 12 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).